EJECUTIVO – C1
RADICADO: 680014003-023-2020-00321-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que a la fecha no se ha cumplido con el requerimiento de la providencia fechada 22-02-2021. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se **EXHORTA** a la parte interesada para que cumpla con la carga procesal impuesta en las providencias fechadas ***20-10-2020*** *y* ***22-02-2021*** surtiendo el trámite de notificación al ejecutado, en cualquiera de las direcciones informadas al Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 291 y s.s. del C.G.P., en tratándose de la dirección física, o atendiendo cabalmente las previsiones del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, en cuanto atañe a dirección o correo electrónico[1].

Se advierte al interesado que cuenta con 30 días a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ

[1] De ser el caso, deberá la parte interesada allegar al dossier prueba del envío y recepción en el correo electrónico de la persona por notificar de:

a. *mensaje de datos* donde se indique fecha de la/s providencia/s, clase de proceso, identificación de las partes, dirección física y de correo electrónico del Despacho, término a partir del cual se entiende surtida la notificación y demás información pertinente; así como,
b. *copia digital* de (i) *demanda*, (ii) *anexos*, (iii) *providencia/s a notificar*.

Adicionalmente, se indicará al Despacho la forma como se obtuvo el correo electrónico y se allegarán las evidencias correspondientes.